

ene Avitius. Por esta grave fundam^{to} se opo-
ne el Procurador Sindico, no solo ala sollicitud
del Sr. Joaquin si tambien aq. Esaque
ala subhana dha. Casa por el perjuicio q.
haca redundan en el publico dando mo-
do q. se pda resarcir el amandador lo que
paga por Arrendam, lo kobe alg. Veinte
que es el principal fundam^{to} por q. era Villa
deuda siempre devolve la referida casa a
interiores, paviliando su lra. y demas
entres aconciado fondo a Propio, y pide
del Sr. Procurador Sindico la ynde exponga
por el Sr. lo q. Examine conbeniente.

El Sr. Sindico Segundo enterado ala exposicion
que amede oyo reconformaba en ella por
parecerle justa y amestada.

Y oyo y entendio a la exposicion el Sr. Procurador
de la Casa, por todo lo Sr. Alcaide y Regidor. Por ello
se Pedro de la Casa Camacho reciso, no le havian fuer-
za ni repencia en esta fundam^{to} las razones
de Exponer q. no admita la sollicitud de
Sr. Joaquin Salas, y que suplico ofese abas
recon al Sr. a Camerlucera, dando quinien
por n. se admira q. se saque al Sr. Joaquin en
el dia ocho de lo. Carientes. que de otro modo con-
ceptua se le hace perjuicio a los fondos p. y no
havi facultad en esta Arrendam^{to} p. ello b. se
el merito a los meritos de Sr. Mauricio

